

ACTA del PATRONATO de FUTUDIS

de fecha 7 de octubre de 2021

En Valladolid, siendo las dieciséis horas veinte minutos del día 7 de octubre de dos mil veintiuno, en los salones del Hotel Vincci Frontaura de Valladolid, -Pº. Zorrilla, 332-334-, se reúne el Patronato de la Fundación Tutelar Castellano Leonesa de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (**FUTUDIS**), bajo la Presidencia en funciones de D. Alfonso Candau Pérez, con la asistencia de D. Juan García Yuste, D. Carlos Martín Pérez y D. José Antonio Mirón Canelo. Asiste en calidad de Secretario D. Pedro María Fernández Robles.

Excusan su asistencia Dª. Ana Arnedo Martínez, D. Manuel Fernández Alonso, D. Rodrigo Rodríguez Franco y D. Fulgencio Villafáfila Prieto.

Igualmente asisten en calidad de invitados, Dª. Sara Albarrán Pelayo -Referente del Servicio Pretutelar-, Dª. Belén Casado López -Directora del Área Social- y D. Jesús Lozano Blanco, -Asesor jurídico de FUTUDIS-.

- Deliberaciones y acuerdos.

A la hora indicada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión conforme al orden del día previsto en la convocatoria que se entrega, deliberándose sobre los distintos asuntos, en la forma que resumidamente se refleja en el cuerpo del acta y se adoptaron los acuerdos que se hacen figurar:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El órgano de gobierno de la Fundación, acuerda por unanimidad aprobar la misma -*acta de la sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2021*- íntegramente.

2º.- TEMAS RELATIVOS A FIGURAS DE GUARDA.

2.1.- NUEVAS PROPUESTAS.

I.- PROPUESTAS FAVORABLES.

ANEXO I

I.1.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. IVÁN ÁLVAREZ MOLINA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS y tras el estudio en profundidad de la misma, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente -*art. 8.5 de los estatutos*-.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada que obra en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda aceptar** el cargo propuesto, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura tuitiva que se nos propone, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto.

I.2.- PROPUESTA DE TUTELA DE Dª. MADALINA PIRVU.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS y tras el estudio en profundidad de la misma, **manifiesta:**

a.- Que al no haberse aún concluido la extensión y cometidos del sistema de provisión de apoyos a acordar por el juzgado competente, **no puede pronunciarse** sobre su disposición a aceptar el cargo propuesto en tanto en cuanto no conozca si dispone de medios para asumir las responsabilidades decretadas.

b.- Que no obstante lo anterior, el Patronato de FUTUDIS no tiene inconveniente alguno en someter nuevamente a estudio esta propuesta siempre que se haya delimitado y acordado el sistema de provisión de apoyos que el juzgado determina que precisa en la actualidad.

1.3.- PROPUESTA DE TUTELA DE D^a. ELENA MATELLANES ROMÁN.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca de la misma y tras la actualización de la información recopilada a tenor del requerimiento judicial recibido, *-máxime al haber ejercido durante unos años el compromiso pretutelar adoptado por su madre y sometido a la consideración del órgano de gobierno de la Fundación (sesión 17/10/1998, -punto 2.1.5-)-*, **acuerda aceptar** el cargo propuesto, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura tuitiva que se nos propone, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto.

1.4.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. ENEKO OLALDE CASTILLERO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS y tras el estudio en profundidad de la misma, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 8.5 de los estatutos-*.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el órgano de gobierno de FUTUDIS, **se desprende que** se trata en las circunstancias actuales de una persona **beneficiaria** de esta Institución Tutelar, por lo que se estaría en **disposición de aceptar** el cargo propuesto salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura tuitiva que se refiere, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Organización al respecto.

1.5.- PROPUESTA DE PRETUTELA TESTAMENTARIA DE D. DAVID QUINZANOS MATARRANZ.

El Patronato a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta de referencia, **se da por informado** de la misma; a tenor del acuerdo adoptado, el área social *-a través del actual servicio "pretutelar"-* de la Fundación iniciará las acciones y seguimientos protocolizados de apoyo a la familia y a la persona que se nos propone para el caso de que finalmente recaiga este cargo en FUTUDIS.

II.- PROPUESTAS DESFAVORABLES.

ANEXO II

II.1.- PROPUESTA DE CURATELA DE D^a. BEATRIZ GONZÁLEZ VEGA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS y tras el estudio en profundidad de la misma, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 8.5 de los estatutos-*.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, **se desprende que** se trata en las circunstancias actuales de una persona **no beneficiaria** de esta Institución Tutelar por **no disponer de los medios necesarios** *-art. 8.6 de los estatutos-* para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta situación de no beneficiaria por falta de medios se concreta en que la persona propuesta rechaza y no acepta tener apoyos profesionales de ningún tipo al residir en un núcleo familiar concatenado de histórica desestructuración y aislamiento social; al mismo tiempo, D^a. Beatriz ha recurrido en apelación a la resolución adoptada.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera coherente con el modelo de intervención que presta.

II.2.- PROPUESTA DE TUTELA DE D^a. ELENA LUENA REVILLA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse de una persona no beneficiaria en la actualidad de esta Institución Tutelar al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea [-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-](#).

Esta condición de no beneficiaria por falta de medios se concreta en, *-como consecuencia del estudio de su situación en profundidad-*, que la persona propuesta presenta un diagnóstico dual en el que sus trastornos psicopatológicos dentro del marco de un retraso mental leve determinan que es su patología psíquica la que ha marcado los servicios ambulatorios y dispositivos que la han atendido en sus ingresos, crisis y apoyos esporádicos administrados; de hecho, esta ambivalencia le hace sólo aceptar los apoyos que considera no son una limitación a sus posibilidades irreales de vida, rechazando de plano cualquier intervención que haya de paliar su importante inestabilidad residencial, psicosocial, económica y también sanitaria.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada, es decir con la responsabilidad e intensidad que precisa la situación estudiada.

II.3.- PROPUESTA DE DEF. JUDICIAL Y TUTELA DE D. MARTÍN VALDIVIE- SO CÁMARA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** los cargos deferidos por falta de medios para su desempeño, (no es beneficiario – *informe médico forense: deterioro cognitivo*-), [-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-](#), ratificando de este modo la contestación avanzada por escrito al juzgado competente en este mes de junio pasado.

II.4.- PROPUESTA DE DEF. JUDICIAL Y TUTELA DE D^a. CONCEPCIÓN ISI- DRO DE LA PRIMAVERA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** los cargos deferidos por falta de medios para su desempeño, (no es beneficiaria – *informe médico: deterioro cognitivo y pluripatología compleja*-), [-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-](#), ratificando de este modo la contestación avanzada por escrito al juzgado competente en este mes de agosto último.

II.5.- PROPOSTA DE DEFENSA JUDICIAL DE D^a. ADELA SAN JOSÉ SALGUERO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (**no es beneficiaria** – *informe médico: deterioro cognitivo moderado grave; trastorno ansioso depresivo; otras pluripatologías-*), *-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-*, ratificando de este modo la contestación avanzada por escrito al juzgado competente en este mes de junio pasado.

II.6.- PROPOSTA DE TUTELA DE D. JOSÉ SANTÍN FERNÁNDEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS y tras el estudio en profundidad de la misma, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 8.5 de los estatutos-*.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, **se desprende que** se trata en las circunstancias actuales de una persona **no beneficiaria** de esta Institución Tutelar por **no disponer de los medios necesarios** *-art. 8.6 de los estatutos-* para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta situación de no beneficiario se concreta en que la persona propuesta presenta una situación de gran inestabilidad a nivel residencial, psicosocial y sanitario, de la que no es consciente, mostrando rechazo a todo apoyo que interfiera en su modo de vida; a mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera coherente con el modelo de trabajo que despliega.

II.7.- PROPOSTA DE TUTELA DE D. PEDRO ORTIZ MURILLO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS y tras el estudio en profundidad de la misma, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 8.5 de los estatutos-*.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, **se desprende que** se trata en las circunstancias actuales de una persona **no beneficiaria** de esta Institución Tutelar por **no disponer de los medios necesarios** *-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-* para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de no beneficiario por falta de medios se concreta en que la persona propuesta presenta un diagnóstico dual en el que sus trastornos psicopatológicos por poli-toxicomanía, dentro del marco de una capacidad intelectual límite, determinan que es su patología psíquica la que ha marcado sus necesidades de apoyos e intervención judicial; a mayor abundamiento, a fecha del estudio se desconoce la extensión, límites y medidas que acordará el sistema de provisión de apoyos que adopte el juzgado competente.

Finalmente, FUTUDIS tampoco dispone de los medios materiales y personales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada, es decir, con la responsabilidad e intensidad que parece inferirse de la situación analizada.

II.8.- PROPUESTA DE TUTELA DE D^a. GLORIA GUADALUPE MÁRQUEZ FERNANDO –vista Patronato 04/03/21-.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS, **acuerda manifestar:**

a.- Que del estudio actualizado de la misma parece desprenderse que tiene un tutor nombrado.

b.- Que por la razón expuesta anteriormente, el Patronato de la Fundación considera que no es necesario que se pronuncie sobre ello.

III.- PROPUESTAS DUDOSAS.

ANEXO III

III.1.- PROPUESTA TUTELA DE D. DANIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 8.5 de los estatutos-*.

b.- Que del estudio de la misma parece desprenderse que tiene un tutor vigente.

c.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, se desprende que se trata en las circunstancias actuales de una persona **no beneficiaria** de esta Institución Tutelar por **no disponer de los medios necesarios** *-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-* para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de no beneficiario por falta de medios se concreta en que la persona propuesta presenta un diagnóstico dual en el que sus trastornos psicopatológicos, dentro del marco de una capacidad intelectual límite, determinan que es su patología psíquica la que ha marcado sus necesidades de apoyos, tratamientos e intervención judicial.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios materiales y personales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada, es decir, con la responsabilidad e intensidades que parecen inferirse de la situación analizada.

III.2.- PROPUESTA TUTELA DE D. JAVIER GONZÁLEZ MOREDA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse de una persona no beneficiaria en la actualidad de esta Institución Tutelar al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea *-art. 8.6 de los estatutos-*.

Esta condición de no beneficiario por falta de medios se concreta en, *-como consecuencia del estudio de su situación en profundidad-*, que la persona propuesta presenta una situación económica actualmente deficitaria, esencialmente por la deuda acumulada de coste de plaza *-aproximadamente 10.000€-*, escenario que complica y compromete las garantías de procurar todas las atenciones y apoyos que puede precisar a corto-medio plazo.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios para paliar o resolver dicho déficit y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera coherente con el modelo de intervención que presta.

III.3.- PROPUESTA TUTELA DE D^a. M^a DEL CARMEN VARELA LARRALDE.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta de referencia, **pospone** su estudio definitivo y adopción del acuerdo que proceda hasta la próxima sesión del órgano de gobierno de la Fundación, dado que aún no se dispone de la información y expediente pretutelar suficiente que permita manifestarse al respecto.

III.4.- PROPUESTA TUTELA DE D. MANUEL BUENO ROBLEDÓ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse de una persona no beneficiaria en la actualidad de esta Institución Tutelar al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea [-art. 8.6 de los estatutos-](#).

Esta condición de no beneficiario por falta de medios se concreta en, *-como consecuencia del estudio de su situación en profundidad-*, que la persona propuesta presenta un diagnóstico dual sin dispositivos articulados aceptados, rechazando los apoyos y orientaciones brindados al percibirlos como limitaciones a sus deseos y forma de vida; además, Manuel reside dentro de una unidad de convivencia concatenada *-junto con sus padres-* que no permite intervenir sin alterar la dinámica de convivencia preestablecida, máxime cuando no reconoce los apoyos que precisa.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios materiales y personales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada, es decir, con la responsabilidad e intensidades que parecen inferirse de la situación analizada.

III.5.- PROPUESTA CURATELA DE D. JULIÁN MARTÍN PARRA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 8.5 de los estatutos-](#).

b.- Que para poder **valorar** la propuesta de curatela que se formula precisa-
mos, *-de acuerdo con los estatutos (art. 8)-*, ser propuestos por el Juzgado competente y disponer de los medios suficientes para poder desempeñar dicho cargo de manera adecuada y responsable *-estatutos, arts. 8.5 y 8.6-*.

c.- Que como quiera que se desconoce el sistema de provisión de apoyos y ajustes razonables que se adoptarán por el juzgado, *-y por ende el alcance, extensión, responsabilidades y competencias que se acordarían en su caso-*, el órgano de gobierno de FUTUDIS conviene no pronunciarse hasta que no se despejen los extremos expresados con anterioridad.

d.- Que una vez se conozcan las medidas y ajustes acordados, el órgano de gobierno de FUTUDIS no tiene objeción en someterla a estudio y valoración si así es determinado por quien concierne.

III.6.- PROPUESTA DE DEF. JUDICIAL y CURATELA DE D. CARLOS RUIZ GONZÁLEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar la estricta vocación de subsidiariedad de FUTUDIS respecto de la existencia de personas físicas *-dos de sus Tías-* que deseen asumir el cargo y se vean llamadas a ello [-art. 8.4 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por la Fundación, el Patronato conviene, *-como quiera que aún no se ha dictado sentencia que determine el sistema de provisión de apoyos y ajustes razonables que se implanten-*, no pronunciarse por las razones antes expresadas.

En esta sesión del Patronato, el órgano de gobierno **conviene acordar** que en adelante, *-dado que se han producido diversas propuestas de similares características de entrada-*, no puede pronunciarse, ni favorable, ni desfavorablemente, hasta que las proposiciones deferidas no recojan la extensión, límites, ajustes razonables y responsabilidades que se plantean acerca de las personas preguntadas a fin de no incurrir en falta de medios sobrevenida.

III.7.- PROPUESTA DE DEF. JUDICIAL y CURATELA DE D^a. ISABEL DÍEZ NÚÑEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda** que no puede pronunciarse hasta que la proposición deferida no determine la extensión, límites, ajustes razonables, apoyos y responsabilidades que se plantean acerca de la persona preguntada, con el fin de no incurrir en falta de medios sobrevenida.

III.8.- OTRAS.

III.8.1.- PROPUESTA DE ADM. PATRIMONIAL PROVISIONAL DE D. JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CALVO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Facultar al Sr. Lozano para hablar con la abogada de la familia a fin de aclarar lo necesitado y pretendido.

b.- Facultar al Sr. Presidente para manifestar lo que convenga, aceptando en su caso la propuesta si las gestiones realizadas con anterioridad son fructuosas y trascendentes para la persona que se propone.

2.2.- TRÁMITES SOBRE FIGURAS DE GUARDA EN EJERCICIO.

IV.- TRÁMITES SOBRE FIGURAS DE GUARDA EN EJERCICIO.

ANEXO IV

IV.1.- D. JUAN MARTÍNEZ DE FRUTOS.

Se da cuenta al Patronato que se procede a cerrar el expediente tutelar de Juan al haberse comenzado el ejercicio tuitivo por su prima, estar conformes ambas partes y haber velado por el compromiso pretutelar confiado en su momento por su progenitor.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tutelar tras la aprobación de la rendición de cuentas final si procede.

IV.2.- D^a. ELENA MATELLANES ROMÁN.

Se informa al Patronato que se procede al cierre de la pretutela ejercida por FUTUDIS desde 1998 por designación testamentaria otorgada por su madre D^a. Catalina Román Gelado, *(fallecida el 17/11/2020) -aunque sin seguimiento continuo por expreso deseo de ésta-*; este hecho se produce tras haber recibido la propuesta de tutela vía judicial *(instada por Fundación Personas –Zamora-)* que hemos valorado en esta sesión del Patronato en el punto ANEXO I, punto I.3.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente pretutelar.

IV.3.- D. MÁXIMO JOSÉ FUERTES MARTÍNEZ.

Se informa al Patronato que se procede al cierre de la pretutela testamentaria ejercida por FUTUDIS desde la sesión del órgano de gobierno del 28 de marzo de 2019, -ANEXO I, punto I.4-, al haber fallecido Máximo el pasado 11/09/2021 por un cáncer.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente pretutelar.

IV.4.- D. JESÚS VARGAS ALCOCEBA.

Se informa al Patronato que el pasado 4 de agosto de 2021 falleció Jesús, persona de 64 años residente en ASAMIS de Soria; las causas, según consta en el certificado médico de defunción, fallo multiorgánico como razón inmediata, síndrome metastásico como causa intermedia y carcinoma de pulmón como diagnóstico inicial.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tutelar tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

IV.5.- D^a. PATRICIA ALONSO HERRADOR.

Se informa al Patronato que con fecha 7 de septiembre de 2021 se ha interpuesto una denuncia contra el padre de Patricia por posibles delitos de abuso sexual y/o provocación sexual respecto de su hija, -una vez valorada profundamente toda la situación con la que nos hemos ido encontrando en los seguimientos ordinarios realizados-.

Se recuerda que Patricia es una persona que apoyamos en Valladolid, que reside en una de las viviendas de Fundación Personas. Se expone que en estos últimos meses hemos detectado, junto con los profesionales de la vivienda en la que reside, que su padre, que actualmente está cumpliendo condena en el Centro Penitenciario de Villanubla, insiste en mantener contacto con ella (*le envía cartas y su deseo es tener vis a vis con su hija*).

Se da cuenta que en los seguimientos realizados a Patricia, ésta ha leído con nosotros, previo consentimiento, las numerosas cartas que su padre le ha enviado y, fruto del alto contenido sexual que expresa en éstas y de lo exteriorizado por Patricia en los seguimientos realizados se ha valorado presentar la denuncia referida al constatar que ha podido sufrir abusos y mantener relaciones sexuales instigadas por su propio progenitor.

Por último, se informa que a pesar de los hechos intuidos, se debe destacar el rechazo de Patricia denunciar a su padre y su tendencia a ocultar cualquier hecho que afecte a la relación con él; por ello, hemos recabado un informe de la Fundación A LA PAR, entidad especializada en la evaluación de las capacidades que afectan al testimonio de las personas con discapacidad intelectual, que a su vez la apoyaran en todo el proceso judicial que ya se ha iniciado.

IV.6.- D. JORGE RAÚL ARMESTO DE LA FUENTE.

Se plantea al Patronato adoptar un acuerdo para solicitar la autorización judicial previa a fin de poder realizar nuestro Tutelado un gasto extraordinario en su vivienda habitual; Jorge Raúl desea acometer una obra para reformar el baño; se han solicitado tres presupuestos y ha optado por el intermedio que representa un coste de 7.308,40 €, respetando la decisión que ha adoptado.

El Patronato, tras analizar la información presentada y a tenor del criterio sostenido respecto del importe de gasto extraordinario para las economías de las personas apoyadas, **acuerda solicitar la preceptiva autorización judicial** -con las garantías procesales habituales- para atender las preferencias y deseos de la persona Tutelada con relación a la mejora de su vivienda habitual.

IV.7.- REVISIÓN DE SITUACIONES DE PATRONATOS ANTERIORES. OTRAS.

IV.7.1.- D. JOSÉ ENRIQUE CUEZVA SAN MARTÍN.

Se propone tomar acuerdo por parte del Patronato a fin de solicitar la autorización judicial previa para la realización del gasto extraordinario que desea realizar nuestro curatelado para adquirir un vehículo INFINITI Q50 2.2 DIÉSEL 170 CV por importe de 16.900,00€, pagando 3.000,00€ al contado y el resto utilizando la financiación del propio concesionario en 72 cuotas por importe de 256,95€/mes.

Tanto la elección del vehículo y el concesionario de compra han sido decididos por José Enrique, acompañándole en el proceso de supervisión de la operación por la complejidad que conlleva.

Respecto al vehículo que en la actualidad disponía, José Enrique ha decidido encargarse de su venta o retirada en su caso al encontrarse averiado y decidir que el importe de ese arreglo *-presupuestado aproximadamente en 3.000€-* prefiere destinarlo a la compra de un nuevo automóvil.

El Patronato, tras analizar la información presentada y a tenor del criterio sostenido respecto del importe de gasto extraordinario para las economías de las personas apoyadas, **acuerda solicitar la preceptiva autorización judicial** *-con las garantías procesales habituales-* para atender las preferencias e intereses de la persona curatelada con relación exclusivamente a la adquisición que pretende abordar al precisar financiar la misma.

3º.- CESE VOLUNTARIO DEL SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO.

Se recuerda que el Sr. D. Ignacio Serrano ha presentado su cese voluntario este verano a través de una misiva dirigida en agosto a las personas que integran el órgano de gobierno de FUTUDIS, y también al equipo profesional de la Fundación.

El Sr. Candau expone a los asistentes que había manifestado verbalmente hace tiempo Ignacio su intención de dejar de desempeñar el cargo de Patrono de FUTUDIS por diversas y varias circunstancias personales; también informa que se intentó durante tiempo que prolongara su permanencia hasta la próxima renovación de cargos, optando recientemente por poner fin a su continuidad en el Patronato FUTUDIS.

4º.- AGRADECIMIENTO A LOS MIEMBROS DEL PATRONATO SALIENTES RECIENTEMENTE.

Se ha podido llevar a término por fin un acto modesto, austero y presencial en el que poder hacer llegar nuestro cariño y gratitud a las personas que han integrado el Patronato y lo han abandonado estos últimos meses.

Sólo añadir que estaba pendiente realizar un gesto de despedida presencial, agradecimiento y reconocimiento con los Patronos salientes, al tiempo que entregarles un simbólico detalle para que se acuerden de su paso por FUTUDIS y de las personas que continuamos al frente.

5º.- ELECCIÓN DE CARGOS TRANSITORIOS DEL PATRONATO.

El Sr. Presidente en funciones, en aplicación del art. 19.bis de los estatutos de FUTUDIS, asume sus competencias, si bien, prefiere someter este punto a una nueva sesión para que el conjunto de las personas que integran en la actualidad el Patronato de la Fundación puedan elegir, si están vacantes, o ratificar en su caso, los cargos transitorios de Presidente, Vicepresidente y Tesorero del mismo.

El Patronato reunido aplaude la iniciativa adoptada por el Sr. Vicepresidente y manifiesta su deseo de que asuma la Presidencia de la Fundación.

6º.- CONTINUACIÓN DEL PROCESO ESTATUTARIO DE RENOVACIÓN DEL PATRONATO.

Se plantea la conveniencia de incorporar nuevos candidatos al Patronato de la Fundación, tratando en todo caso, tras haber mandado una misiva a las entidades fundadoras explicándoles la evolución del proceso de renovación seguido en FUTUDIS, de rejuvenecer, diversificar y enriquecer el conjunto de personas que hoy lo integran.

El Patronato comparte esta necesidad y la pretensión de agregar valor al que hoy existe.

Además, el Sr. Presidente recuerda que es necesario actualizar y someter a revisión los estatutos de la Fundación para adaptarlos a los cambios legales aprobados y a las necesidades sobrevenidas que se han observado si cabe más en los últimos tiempos.

7º.- OTROS ASUNTOS.

7.1.- CONTROL PRESUPUESTARIO PERIÓDICO DEL EJERCICIO EN CURSO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR.

Se da cuenta al Patronato que, entre la información aportada en esta sesión a los asistentes y alojada en el repositorio web [4º envío](#), se informa del estado de ejecución presupuestario a 30 de septiembre del ejercicio en curso.

El Patronato se da por informado.

7.2.- INFORME DE TESORERÍA.

Se da cuenta al Patronato, mediante la documentación que se ha proporcionado a los asistentes en la sección [web papel cero –cuarto envío-](#), del estado de previsión de tesorería hasta el mes de enero de 2022 inclusive.

7.3.- FIRMA DE INVERSIONES A TRAVÉS DE GETINO FINANZAS EAF - TUTELADOS y FUTUDIS.

Se recuerda al Patronato que tras el acuerdo adoptado por el órgano de gobierno en su sesión de fecha 4 de marzo de los corrientes *–punto 4º-* se suscribió el pacto de colaboración para trabajar con esta empresa de asesores financieros independientes el pasado 30 de marzo.

Pues bien, este periodo se ha utilizado para estudiar pormenorizadamente las cuentas, analizar las proyecciones inversionistas de cada persona apoyada y esperar a que venzan las operaciones de plazos fijos que expiraban.

Entre tanto, ha entrado en vigor el pasado 3 de septiembre la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica; en dicha norma y en su artículo 287.9º aparece este texto literal:

“Artículo 287. El curador que ejerza funciones de representación de la persona que precisa el apoyo necesita autorización judicial para los actos que determine la resolución y, en todo caso, para los siguientes:

.....

9.º Celebrar contratos de seguro de vida, renta vitalicia y otros análogos, cuando estos requieran de inversiones o aportaciones de cuantía extraordinaria”.

Como quiera que en dicha Ley, en su disposición transitoria 2ª dice:

“Disposición transitoria segunda. Situación de tutores, curadores, defensores judiciales y guardadores de hecho. Situación de la patria potestad prorrogada o rehabilitada. Situación de las declaraciones de prodigalidad.

Los tutores, curadores, con excepción de los curadores de los declarados pródigos, y defensores judiciales nombrados bajo el régimen de la legislación anterior ejercerán su cargo conforme a las disposiciones de esta Ley a partir de su entrada en vigor. A los tutores de las personas con discapacidad se les aplicarán las normas establecidas para los curadores representativos, a los curadores de los emancipados cuyos progenitores hubieran fallecido o estuvieran impedidos para el ejercicio de la asistencia prevenida por la ley y de los menores que hubieran obtenido el beneficio de la mayor edad se les aplicarán las normas establecidas para el defensor judicial del menor.

Quienes vinieran actuando como guardadores de hecho sujetarán su actuación a las disposiciones de esta Ley.

...”

A tenor de todo lo expuesto, es preciso solicitar autorización judicial preceptiva para poder comenzar a desplegar las inversiones de las personas que apoyamos y disponen de márgenes de maniobra para tratar de mejorar su rendimiento y rentabilidad.

Tras un debate interesante en cómo abordar estas gestiones tras las normas reseñadas, el Patronato **acuerda** solicitar la autorización judicial del número de personas apoyadas que disponen de mayor liquidez y tesorería para que sus ahorros comiencen a producir rentabilidad, máxime cuando la inflación se ha disparado.

No obstante lo anterior, el Sr. Presidente también propone y defiende que sería más partidario de tratar de generar un precedente jurídico o un criterio general de la Fiscalía de Castilla y León, por ejemplo, para homogeneizar y ahorrar gastos a las personas que apoyamos o se ven sujetas a sistemas de provisión de apoyos y quieren tomar decisiones de inversión en su esfera financiera y patrimonial.

7.4.- AGENDA PRÓXIMA DE LA FUNDACIÓN TUTELAR.

Sobre este particular, se informan someramente de los siguientes asuntos:

Se avanza que el Patronato de FUTUDIS tiene previsto celebrar la próxima sesión ordinaria (4ª/2021) el:

📅 25/11/2021, jueves (16,30 horas) – Valladolid

-POR DETERMINAR (PRESENCIAL / ONLINE)-

.- Asociación Española de Fundaciones Tutelares (AEFT).

El Sr. Martín Pérez, como miembro del Patronato y Secretario de la Junta Directiva de la AEFT, informa y da traslado de la información que considera de mayor interés respecto a este epígrafe:

a.- Se ha concentrado gran parte del trabajo en la revisión y modificación de los estatutos de la AEFT, adaptándolos a los cambios legislativos, simplificando su propuesta inicial y modernizando su funcionamiento, incluso la denominación de la propia Asociación.

b.- Que se han programado varios eventos y convocatorias importantes para este último trimestre del año en curso:

- Encuentro estatal de Voluntariado, 22, 23 y 24/10/2021, Toledo (presencial); co-organizan AEFT y FUTUCAM.
- Foro de Asesores Jurídicos AEFT & Plena Inclusión, 10/11/21 – Madrid (presencial).
- Asamblea General Extraordinaria de la AEFT, 11/11/21 – Madrid (presencial y en línea).

- I Congreso estatal de Apoyo a la toma de decisiones, 17 y 18/11/21 – Madrid (presencial).

.- PLENA INCLUSIÓN Castilla y León.

En esta sesión no se ha hecho mención a ninguna convocatoria e hito al respecto.

.- FUTUDIS.

En lo que concierne a la Fundación, se da cuenta sucintamente de:

a.- La realización de la primera campaña de captación de fondos y sensibilización que se ha denominado “Seamos más Amables” y de la que se ha informado someramente a través del Info5.

b.- Se aprovecha para agradecer a D. José Antonio Mirón Canelo y a D. Jesús Lozano Blanco su disponibilidad para someterse a las entrevistas del “grupo Reporteros” que incluyen su noticia audiovisual en los números que han ido saliendo de “Actualidad FUTUDIS” cada 2 meses.

c.- Se da cuenta que tras el estudio en profundidad de los pros y contras, así como tras la aprobación del Real Decreto Ley de Trabajo a Distancia (RD-ley 28/2020, de 22 de septiembre –BOE 23/09/21), hemos comenzado un proceso de “desmontaje” de centros de trabajo físicos y sostenibilidad, si bien, en ningún caso desaparecen las delegaciones virtuales y las profesionales que las ponen cara y despliegan nuestra presencia e intervenciones en esas Provincias.

Dicho comienzo se ha puesto en marcha por Segovia y Burgos respectivamente; en todo caso, proseguiremos con aquellos que sean factibles.

7.5.- OTROS.

En este epígrafe no se incluye en esta sesión asunto alguno que se deba reflejar, salvo que al ser presencial en esta ocasión, la reunión no se ha grabado.

8º.- SUGERENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta, que firma el Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO